



DIRECTIVA CSRD

¿CÓMO PREPARARNOS?



PRINCIPALES CAMBIOS

¿QUÉ INTRODUCE?

1. SUSTITUCIÓN

En el caso de España, sustituirá a la Ley 11/2018 de Información no Financiera y Diversidad, según vaya entrando en vigor.

2. DOBLE MATERIALIDAD

Será la base del reporte. El análisis de los aspectos materiales serán la base del reporte. Este análisis de materialidad, deberá evaluar dos dimensiones:

- **Materialidad de impacto:** Aquellos aspectos de sostenibilidad que reflejan los impactos significativos de la compañía sobre el medio ambiente y las personas.
- **Materialidad financiera:** Asuntos de sostenibilidad que crean o erosionan el valor de la compañía y, por ello, son importantes desde el punto de vista financiero.

Existe una guía para orientar a las organizaciones en la evaluación de su materialidad, editada por EFRAG.

3. TAXONOMÍA

Todas las empresas que reporten en el marco de la CSRD tendrán que informar sobre su alineación con la taxonomía de la UE.

4. HUELLA DE CARBONO

Se introduce la obligación de divulgar información detallada sobre las emisiones y a establecer objetivos de reducción de emisiones en los alcances 1, 2 y 3. El alcance 3, nos pide incorporar información sobre las emisiones de toda nuestra cadena de valor.

5. VERIFICACIÓN OBLIGATORIA.

Como ocurre actualmente con la Ley 11/2018, si bien ahora, la formalización de su nombramiento se equipará al de auditor de cuentas.

Se realizará un aseguramiento limitado, que prevé ir evolucionando hacia uno razonable a partir de 2028



PRINCIPALES CAMBIOS

¿QUÉ INTRODUCE?

6. DIGITALIZACIÓN

Se impondrá un formato digital XBRL, para su publicación. Esto facilitará el acceso y comparación de la información reportada.

7. ESTÁNDARES COMUNES DE REPORTE

A diferencia de la Ley 11/2018 que da libertad para acogernos al marco de reporte, el nuevo informe se reportará según las European Sustainability Reporting Standards (ESRS) o Normas Europeas de Información en Sostenibilidad (NEIS), en español.

8. INFORME DE GESTIÓN

El reporte se formulará en el mismo momento que los estados financieros e incluirá en el informe de gestión.

9. TRANSPOSICIÓN

La directiva debería haber sido traspuesta a la norma nacional antes del 6 de julio de 2024. En este momento existe ya un borrador de trasposición a legislación española y se prevé la trasposición antes de final de 2024.

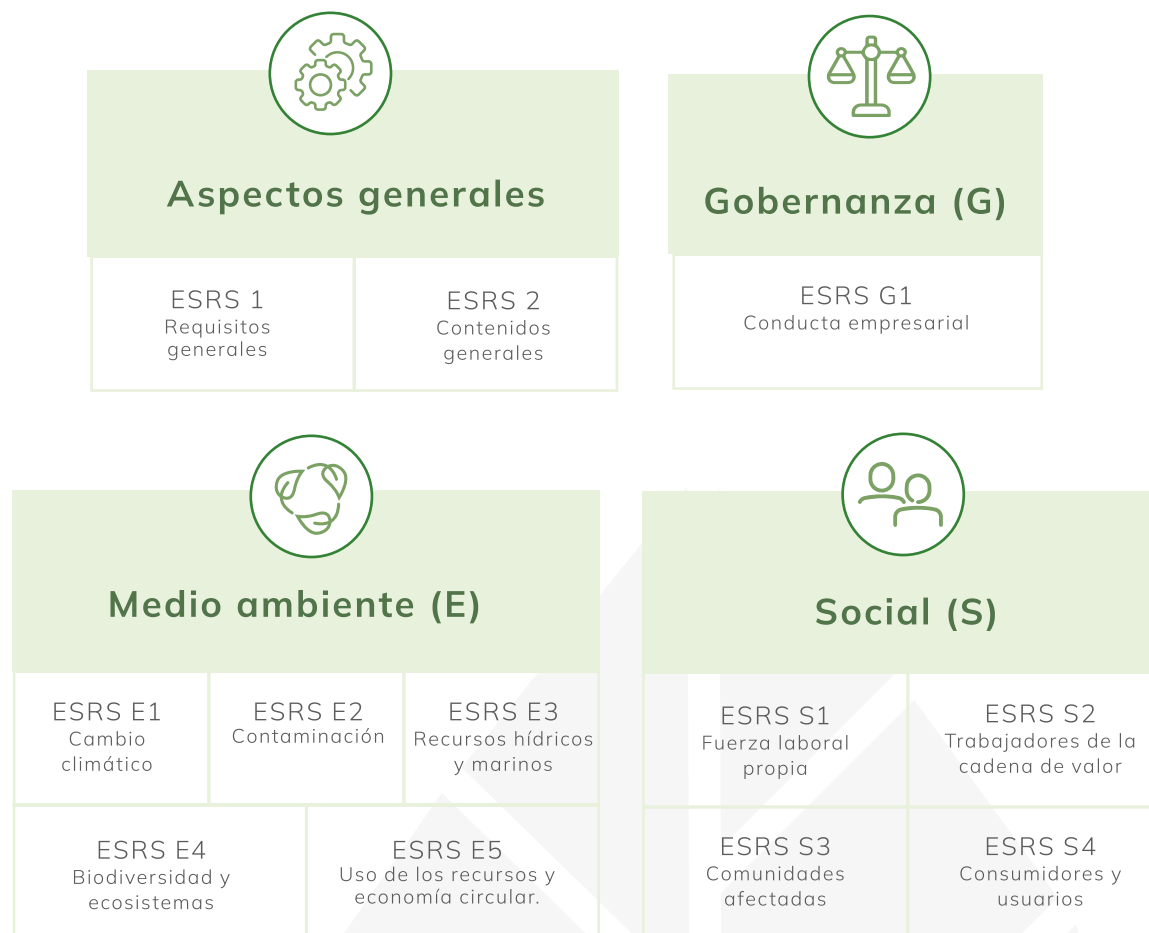


ESRS O NEIS

¿QUÉ SON?

A diferencia de la actual Ley española 11/2018, que permite una libertad en el marco de referencia elegido para el reporte (GRI, ODS,...), los nuevos informes en base CSRD, deberán de elaborarse tomando como base las ESRS / NEIS

Estas normas son 12 documentos, que articulan la información a reportar en diferentes ámbitos:





ESRS O NEIS

CAMBIOS ESTRATÉGICOS

Se ha introducido cambios buscando una mayor flexibilidad en algunos indicadores obligatorios y también desgloses de información con carácter 'voluntario', tratando de evitar 'superposiciones, cargas innecesarias y utilizando posibles soluciones digitales e interoperables'.



INCORPORACIÓN GRADUAL.

Las empresas con menos de 750 personas trabajadoras, no estarán obligadas a reportar el primer año determinada información (ERS S1), ni durante los dos primeros ESRS S2, S3, S4.



REPORTE OBLIGATORIO

Del ESRS 2 Información General, el resto están sujetos al análisis de materialidad.



INTEROPERABILIDAD

Con otras normas o esquemas de reporte internacionales: GRI, ISSB.



ENTRADA EN VIGOR

PLAZOS

Se muestran los años sobre los que habría que reportar, en el año siguiente.



1 de enero 2024

+500

personas trabajadoras
y que sean empresas
de interés público



1 de enero 2025

≥250

personas trabajadoras

y/o

40

millones de euros de
facturación

y/o

20

millones de euros de
activos



1 de enero 2026

Pymes cotizadas.

Entidades de
crédito pequeñas,
las aseguradoras
cautivas



1 de enero 2028

Empresas de terceros
países que tengan
una filial o sucursal en
la UE



Se prepara un sistema de información
voluntaria simplificada, para PYMES
no obligadas



CONSIDERACIONES PARA ADAPTARNOS

A LA CSRD

Preparar su primer informe de CSRD puede resultarnos abrumador, desde el volumen de datos que debe que recopilar, hasta el nivel de detalle en la información.

Por ello, antes de comenzar ten en cuenta estas consideraciones:



GRACIAS

Si tienes alguna duda o necesitas alguna aclaración puedes ponerte en contacto con nosotros:

Telf.: **+34 902 108 045**
email: **info@pfsgrupo.com**

www.pfsgrupo.com

